



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 24 de mayo de 1996. -

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 103/96 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 24-05-96

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúnguese la Ordenanza N°. 103/96 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 16-05-96 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Agrim. Marcelo A. Ippolito
Comisionado de Chos y Servicios Públicos

DECRETO N°. 812
p.d.e.P.



Norberto A. Hegoalde
Intendente Municipal



*Honorble Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VI. 1900.

que la Costa Atlántica del Partido de Mar Chiquita ha sido declarada en ESTADO DE EMERGENCIA por este Honorable Concejo Deliberante, atento a la permanente amenaza que sufre como consecuencia de la acción del mar; y

CONSIDERATIONS

Que las construcciones que se efectúen en la zona erosionada y las que se pro-
ducieren ejecutar en el futuro se encuentren en peligro por la erosión marina;

Que pase a resultar las obras de defensa de Cestas de responsabilidad primaria de las autoridades provinciales, es un deber de la municipalidad el velar por el bienestar y la seguridad de la población, en cuanto se encuentre dentro de su órbita;

Que la Municipalidad de Mar Chiquita debe estudiar y definir rápidamente los alcances del problema y procurar solución definitiva, para lo que se vienen realizando tramitaciones ante las autoridades provinciales de competencia en el tema, y que se ejecuten las obras tendientes a terminar con la erosión de nuestras costas.

Que ante la posibilidad de que se ejecuten nuevas obras en los inmuebles anteriormente afectados por la erosión, resulta indispensable adoptar medidas excepcionales de breve duración que permitan buscar una adecuada solución de la problemática que afecta a nuestra costa y, particularmente a los inmuebles ubicados a lo largo del Atlántico del Partido de Mar Chiquita;

Por todo ello;

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGISLATIVAS PROPIAS, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ARTICULO 1º) SUSPENDESE por el plazo de CIENTO OCHENTA días (180) la aprobación de todo plane de obra edilicia, ya sea nueva construcción, ampliación u obra existente, a realizarse en parcelas aledañas a la Costa Atlántica del Partido de Mar Chiquita.

ARTICULO 2º (SUSPENDESE per el término de CIENTO OCHENTA (180) días, la aplicación del artículo 1, Capítulo 2, Sección 3 de la Ordenanza nº 17/92, la cual determina la construcción de cercas en terrenos baldíos.

ARTICULO 3º) Las parcelas afectadas por la aplicación de los artículos precedentes



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

..//

no pedrán cercar el predio ni realizar ninguna ampliación de superficie cubierta y/o semicubierta fuera de lo ya construido y/o definitivamente aprobado por el Departamento de Obras Privadas de la Municipalidad de Mar Chiquita, con anterioridad a la fecha en que entrará en vigencia la presente Ordenanza. - - - - -

ARTICULO 4º) La presente Ordenanza pedrá tener alguna excepción, solo por razones debidamente justificadas, que será otorgada por el Departamento Ejecutivo a través del área de competencia en el tema. - - - - -

ARTICULO 5º De Forma. - - - - -

ORDENANZA N° 103

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN SESION ORDINARIA.

Alfredo A. Ferraro
Secretario H.C.D.



HECTOR E. LLAMAS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA
24 MAY 1996
SECRETARIA
ENTRADA